



NOTA DE PRENSA

Negreiros saluda sentencia de Tribunal Constitucional sobre negociación colectiva en Puertos

El Congresista del Apra Luis Negreiros Criado saludó la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional en la que determinan la negociación colectiva a nivel de rama para los trabajadores portuarios. "Se trata de una sentencia que sigue la ruta abierta por el fallo que en el año 2003 resolvió la negociación colectiva en el sector de la construcción", sostuvo Negreiros luego de dar a conocer que en los puertos existía una estrategia de impedir la negociación colectiva, bajo el argumento que esta debía llevarse a cabo a nivel de empresa y que los trabajadores no pueden negociar dadas las características especiales de la labor que desarrollan.

Asimismo, agregó el parlamentario aprista y representante por el Callao que la sentencia determina la existencia de mala fe negocial en los empleadores portuarios, cuyo efecto era la inexistencia de negociación colectiva, y además señala que el primer párrafo del artículo 45° de la Ley de Relaciones Colectivas es inconstitucional dado que a falta de acuerdo de partes impone el nivel de empresa para la negociación colectiva.

Negreiros señaló que la posición sindical en el proceso respondió a una estrategia muy bien planteada y fundada sobre todo en las normas internacionales de la OIT y en el mandato constitucional de fomento de la negociación colectiva. "Es necesario resaltar la labor de equipo jurídico que defendió la posición sindical encabezado por el maestro laboralista Javier Neves Mujica, docente, cuyas calidades humanas y profesionales todos conocemos. Los argumentos fueron muy finos y dieron cuenta de la necesidad de que la negociación colectiva sea efectiva para todos los trabajadores y, en ese extremo, la sentencia tiene un enorme valor que trasciende a la problemática concreta de los trabajadores portuarios" explicó el parlamentario aprista.

En ese sentido, Negreiros culminó señalando que la negociación colectiva tiene la condición de derecho humano, entre otras cosas, porque constituye el mejor canal de solución de las naturales controversias que surgen entre trabajadores y empleadores.

Lima, 05 de octubre de 2009